

Sres. Consejeros y Consejeras

Cabildo de Tenerife

En relación con los acuerdos aprobados recientemente en el Pleno del Cabildo de Tenerife sobre el control de animales asilvestrados en espacios naturales de la isla, la ACBC quiere realizar, sobre el punto *“Eliminar de la orden de veda a los gatos e instar a la Consejería de Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife dotar de un espacio específico como refugio para los gatos asilvestrados capturados en el medio natural”*, las siguientes consideraciones:

- El gato (*Felis catus*) es una especie doméstica ampliamente distribuida por todo el mundo como mascota. Sin embargo, también se ha introducido en numerosos archipiélagos estableciendo poblaciones silvestres –sin contacto alguno con el ser humano–, constituyendo los gatos **cimarrones** o asilvestrados, que suponen una de las mayores amenazas para las faunas autóctonas de cualquier lugar del Mundo, por lo que la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) la incluye entre las invasoras más peligrosas. Además, de los gatos **domésticos** (que poseen propietario y residen en un domicilio), y de los gatos cimarrones, existen gatos denominados **vagabundos**, que se concentran en los alrededores de fuentes de alimento o son alimentados por personas pero que no poseen propietario ni residen en domicilios¹
- Esta diferente tipología de gatos (cimarrones, domésticos y vagabundos) exige y requiere por sus circunstancias **una gestión diferente** en cada caso. Para los gatos cimarrones, es decir, los incluidos habitualmente en la orden de caza, se tratan de animales salvajes sin contacto alguno con el ser humano y por tanto imposibles de mantener en unas condiciones de mínimo bienestar en cautividad. Estos gatos asilvestrados, desde 1998, tienen la consideración de especie cinegética en la Ley y el Reglamento de Caza de Canarias. Su domesticación se ha demostrado totalmente impracticable.
- Además, el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*, establece en su disposición adicional segunda que *“A los efectos de la aplicación de las medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras contempladas en el artículo 10, se considerarán como especies exóticas invasoras: b) Los ejemplares de los animales de compañía, animales exóticos de compañía, domésticos y de producción asilvestrados.”* Por tanto, las administraciones como el Cabildo, responsables de la conservación del Patrimonio Natural de Tenerife deberían tratar de controlar a los gatos cimarrones a través de los métodos más eficaces de acuerdo con la legislación en esta materia. En este sentido, el mismo Real Decreto,

¹ Recomendamos la lectura del documento *“Impactos ambientales y riesgos para la salud pública de los gatos (*Felis catus*) en Canarias: Propuestas para una gestión coherente”* donde se describen estos tipos de gatos disponible en: <http://www.acbcanaria.org/wp-content/uploads/2020/09/Impacto-gatos-Canarias-9.2020-ACBC.pdf>

en su Artículo 10. Medidas de lucha contra las especies exóticas invasoras del catálogo, indica “1. Las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo; 5. (...) las autoridades competentes autorizarán los métodos y condiciones de captura más adecuados para el control, gestión y posible erradicación de especies animales incluidas en el catálogo. Se podrá contemplar **la caza** y la pesca como métodos de control, gestión y erradicación (...)”. Suprimir esta posibilidad implicaría un enorme aumento de la presión y un extraordinario impacto que estos animales ejercen sobre las especies autóctonas (aves y reptiles especialmente), además de un aumento de sus poblaciones con el consiguiente empeoramiento del estado de conservación de las especies autóctonas.

- Por todo ello **formulamos la eliminación** de este punto del acuerdo aprobado, ya que supondría un enorme desatino a la ya maltrecha conservación de nuestra biodiversidad. Teniendo en cuenta las diferentes tipologías de gatos presentes en Canarias, tal y como aparece reflejado en el informe que hemos mencionado anteriormente, proponemos **una gestión diferente adaptada** a las diferentes tipologías de gato. Para ello sugerimos la inclusión de los siguientes puntos en el acuerdo:

- Articular los mecanismos necesarios para establecer la obligatoriedad de que **todos los gatos con propietario** estén perfectamente **identificados** y que desde las administraciones se haga mayor hincapié en el control de estos animales por parte de sus dueños.

- Articular los mecanismos necesarios para lograr una **óptima gestión de los animales abandonados** en entornos urbanos y rurales, para lograr una rápida captura y traslado a unas instalaciones adecuadas.

- Articular los mecanismos necesarios para que los ayuntamientos que quieran establecer **colonias de gatos, las mantengan en recintos cerrados**, de tal forma que los gatos estén controlados en todo momento, garantizando que los animales no pueden acceder a la vía pública o al medio natural, siempre y cuando estas instalaciones sean viables desde un punto de vista sanitario y estén autorizadas por las autoridades de sanidad pública competentes en esta materia, tal y como indica el punto g) del artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos. Además, esta es la única forma de evitar que los gatos de estas colonias sean confundidos con animales asilvestrados, al encontrarse dentro de estos recintos, evitando así errores y malas interpretaciones.

- **Intensificar**, desde el Cabildo de Tenerife, como administración competente en la conservación del Patrimonio Natural de la isla, las **medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies exóticas** a través de las técnicas y mecanismos que establece la abundante legislación actual en materia de conservación del medio natural, por lo que se hace necesario, de acuerdo con la

Ley y el Reglamento de Caza de Canarias, mantener a los gatos asilvestrados como especie cinegética, en el grupo de los animales asilvestrados que habitualmente se incluyen en la orden de caza en Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, 23 de marzo 2021

Pedro Sosa Henríquez
Presidente de la Asociación para la Conservación
de la Biodiversidad Canaria (ACBC)